



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0039600. Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de 2.023. Al Despacho la anterior demanda informando que la apoderada de la parte actora presentó subsanación de la demanda. Sírvese proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **PRIVACION DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD** que presentó la señora **KELLY YASBLEIDY USGAME** en su calidad representante legal del menor **JHOAN STIVEN CARDENAS USGAME** en contra del señor **VICTOR MANUEL CÁRDENAS CHAPARRO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso VERBAL.

Ahora bien, con el fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 2º del art. 395 del Código General del proceso, se ordena notificar a los parientes que deban ser oídos de conformidad con el Art. 61 del Código Civil, personalmente los que cuenten con dirección o correo electrónico y mediante aviso o emplazamiento de quienes se ignore su paradero.

Póngase en conocimiento de la Procuradora 24 Judicial la presente actuación y de la Defensora de Familia del ICBF para que actúe en defensa de los derechos del menor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 045 de 26 / MAYO /
/2023__**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**